

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1972.-

Visto la solicitud formulada por la Asociación Nacional de Arquitectos (fs. 1), y la opinión sustentada por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación en sus informes precedentes (fs. 19/22) y considerando de la decisión que, en definitiva, se adopte en los autos iniciados ante la primera repartición funcional (fs. 23) referente a la interpretación del art. 9 del convenio colectivo celebrado el 4 de marzo de 1969 entre esta Corte Suprema y la Asociación Nacional de Arquitectos, se resuelve autorizar el pago de la contratación aprobada (Resolución N° 90/70) de los trabajos de reformas y reparaciones a realizarse en el edificio de la sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Montevideo (Uruguay), hasta la suma de pesos ochenta y tres mil quinientos cincuenta con un centavo (\$ 83.550,01).-

Devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-
F. de C. - EDUARDO A. ORTIZ BASU

ES COPIA

